

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, miércoles 14 de diciembre de 1949

2º semestre

Nº 280

TRIBUNALES DE TRABAJO

El suscrito Notificador al señor Miguel Bonilla Piedra, hace saber la resolución que literalmente dice: «Juzgado de Trabajo, Turrialba, a las trece horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Examinada la tasación del principal de salarios, gastos y costas reclamados por el actor al tenor de los términos de la sentencia firme que se ejecuta se aprueba así: los salarios cobrados por la suma de doscientos ochenta y siete colones, cuarenta céntimos, por dos viajes a San José en persecución de la cuenta, cuarenta colones; por doce viajes desde Chitarría de Peralta a esta ciudad en atención del juicio, incluyendo salarios perdidos y gastos, a razón de once colones cada viaje, ciento treinta y dos colones; viajes a Turrialba incluyendo gastos y salarios no percibidos en trámites de ejecución de sentencia, cincuenta colones. Forman estas partidas aprobadas, quinientos nueve colones, cuarenta céntimos. Honorarios de abogado calculados al diez por ciento sobre el importe de esta condenatoria total hacen cincuenta colones, noventa y cinco céntimos. (Artículo 488 del Código de Trabajo). En resumen se aprueba la liquidación presentada por la suma de quinientos sesenta colones, treinta y cinco céntimos. Se imprueba la partida por cuarenta y ocho colones, porque la sentencia no condena a salarios caídos; y asimismo se imprueba la partida de ciento cuarenta y nueve colones y cuarenta céntimos, pagados al Licenciado Alfonso García Orozco, por no estar comprobada, y porque los honorarios del juicio deben regularse de acuerdo con el artículo 488 del Código de Trabajo, como han quedado fijados. Si no fuere habido el demandado, notifíquesele esta resolución por edictos.—Leovigildo Morales R.—A. Sáenz Z., Srio.—Juzgado Civil y Penal, Turrialba, diciembre de 1949.—El Notificador, José Luis Jiménez C.

3 v. 1.

A las diez horas del veintiséis de diciembre próximo entrante, en la puerta exterior de entrada número 58-0, del edificio que ocupan estos Juzgados y Alcaldías de Trabajo de San José, remataré en el mejor postor, los siguientes bienes de propiedad de la compañía codemandada *Costa Rica Sales Agents Ltda.*: una caja de hierro marca «Meilind», de color verde, en buen estado, con la base de ochocientos colones; una máquina de escribir «Remington», número J.776122, en perfecto buen estado, con la base de quinientos colones; un archivador metálico de cuatro gavetas, importado por la Tropical Commission Co., Kardex, con la base de trescientos setenta y cinco colones; un escritorio charolado negro, de una gaveta central y cuatro laterales, con su correspondiente plancha de vidrio, con la base de trescientos setenta y cinco colones; un juego de confortables de tres piezas: dos sillones y un sofá, tapizados en cuero color café, con la base de trescientos cincuenta colones. La anterior subasta se ordenó en juicio ordinario de trabajo establecido por *Horacio Arias Bastos* contra las compañías demandadas, *Costa Rica Sales Agents* y *Costa Rica Trading House*.—Juzgado Primero de Trabajo, San José, 12 de diciembre de 1949.—Abel Castro H.—Rodrigo Vargas Coronado, Srio.

3 v. 1.

TRIBUNAL DE PROBIDAD

TRIBUNAL DE PROBIDAD

(Rectificación por error de copia)

Se hace constar: que en la sentencia de las ocho horas del tres de noviembre del presente año, dictada en el juicio de doña Ivonne Clays Spoelders, contra el Estado, el párrafo primero del primer Considerando debe leerse así: «Considerando: I.—Aparecen adquiridos por la actora los siguientes bienes inmuebles: la finca número setenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho comprada por setenta y cinco mil colones a Víctor Wolf Cedeño, en mayo

de mil novecientos cuarenta y tres; la finca número noventa y seis mil cuatrocientos doce, comprada por cien mil colones a Soledad Vargas Echeverría en setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; y la finca número ciento diez mil ciento ochenta y cinco, comprada por cien colones a Mario y Adolfo Vargas, el veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y siete... Considerando II... Considerando III... Por tanto... José J. Salazar.—Jorge Calvo A.—Horacio Laporte.—F. Lorenzo B.—A. Gutiérrez Ch.—V. Fco. Asch R., Srio.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las diez horas del diecisiete de enero del año próximo entrante, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes y por la base de cuatro mil quinientos colones, la finca que se describe así: inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo mil doscientos veinticuatro, folio noventa y seis, número ochenta y cinco mil doscientos once, asiento siete que es terreno para construir con una casa en él ubicada, sita en Calle Menas, distrito del Hospital, tercero del cantón Central de esta provincia. Linda: Norte, Sur y Oeste, de Eloísa Carmona Arias; Este, calle veinte, con seis metros, sesenta y dos centímetros de frente. Mide el terreno: doscientos seis metros, ochenta y un decímetros cuadrados. Soporta un gravamen de primer grado sobre el capital que se cobra y pertenece a *Fernando Villar Moreno*. Se remata por haberse ordenado así en ejecutivo hipotecario de *Cipriana Garita Carvajal* contra *Mario Santiesteban Gutiérrez*; mayores, divorciada, y casado en su orden, de oficios domésticos y comisionista, de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 24 de noviembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—¢ 29.15. Nº 4105.

3 v. 3.

A las diez horas del diecinueve de los corrientes, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, lo siguiente: una cama, una veladora, un ropero, una peinadora, una banqueta, una mesa de comedor, cuatro sillas para comedor, un trinchante, un centro para sala, cuatro sillones y un sofá. Se rematarán con la base de mil setecientos sesenta y cinco colones, diecisiete céntimos, en el ejecutivo prendario de *Ulises Chaves Vargas*, contabilista, contra *Guillermo Castro Vega*, empleado de comercio; mayores, casados y de esta ciudad ambos.—Juzgado Tercero Civil, San José, 5 de diciembre de 1949.—M. Mora Antillón.—R. Méndez Q., Srio.—¢ 16.00.—Nº 4128.

3 v. 3.

A las dieciséis horas del veintiuno de diciembre en curso, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor y con la base de cuatrocientos ochenta y cuatro colones, cinco céntimos, los siguientes bienes: una pulpería denominada «La Libertad», sita en Cinco Esquinas de Tibás, la cual contiene dos urnas, un mostrador, estantería, radio y abarrotes por un valor de dos mil colones. Se rematan dichos bienes, libres de gravámenes, por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por *Enrique Padrón Benthecourt*, en su carácter de Gerente y apoderado Generalísimo de la «*Bonificadora Comercial Limitada*», de esta plaza, contra *Juan Salas Camacho*, vecino de Cinco Esquinas de Tibás; ambos mayores, casados, comerciantes.—Alcaldía Primera Civil, San José, 6 de diciembre de 1949.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Srio.—¢ 21.75.—Nº 4114.

3 v. 2.

A las nueve y media horas del veintinueve de este mes, remataré en la puerta exterior del local que ocupa este Juzgado, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, al folio cuatrocientos veinticuatro, del tomo mil ciento sesenta y cinco, asiento dos, de la finca noventa y tres mil

doscientos setenta, que es terreno de potrero, plátanos, café y caña, sito en Quebrada de Vuelta, distrito primero, cantón diecinueve de San José. Linda: Norte, propiedad de José Luis Barrantes; Sur, propiedades de Santana Arias y Federico Pannagua; Este, idem de Juan Rafael Valverde; y Oeste, calle nuevamente abierta en medio, de Mauricio Arguedas. Mide cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados. La finca descrita pertenece a *Santana Arias García*, mayor, casado en primeras nupcias, agricultor y vecino de Ureña de Pérez Zeledón. Según el asiento doscientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y uno, folio noventa y cinco, del tomo doscientos ochenta, el señor Arias García hipotecó la finca descrita a Alfonso D'Avanzo Solano, mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, por la suma de dos mil colones sin intereses, con vencimiento al quince de enero de este año. Se remata en ejecutivo hipotecario de *Albo Alfonso D'Avanzo*, hoy su cesionario *Vicente D'Avanzo Solano*, mayor, casado una vez, artesano y de este vecindario, con la base de dos mil colones, contra el citado *Arias García*.—Juzgado Civil, Cartago, 7 de diciembre de 1949.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Secretario.—¢ 36.40.—Nº 4129.

3 v. 2.

A las catorce horas del diez de enero próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios la finca ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, folio trescientos veintitrés, del tomo mil ciento noventa y ocho, asiento primero, que es terreno cultivado de café, con una casa de madera, con techo de zinc, recién construida, sito en San Pedro de Montes de Oca, distrito primero, cantón décimoquinto de esta provincia. Lindante: Norte, Sur y Este, de Francisco Montealegre, con carretera nacional a Cartago, con un frente a ella de doce metros, ochenta y cuatro centímetros, en medio, por el Sur; y Oeste, de Juana Sequeira de Rojas. Mide: ciento sesenta y cuatro metros, ochenta y dos decímetros y cuatro sextos de decímetros cuadrados. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el *Instituto Nacional de Seguros*, de este domicilio, contra *Jorge González Ulloa*, mayor, casado una vez, agricultor, de este vecindario, y servirá de base para el remate la suma de siete mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 9 de diciembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—¢ 30.90.—Nº 4151.

3 v. 2.

A las catorce horas y treinta minutos del diez de enero próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca cuarenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de San José, folios treinta y cinco y cuarenta y siete, tomo setecientos veintitrés, asientos cinco, seis y siete, que es terreno para edificar, con una casa, situado en el distrito y cantón primeros de esta provincia. Lindante: Norte, propiedad de Erik Knorr; Sur de José Manuel Sáenz Witting; Este, calle trece, con un frente a ella de dieciocho metros; y Oeste, callejuela que forma la continuación de la calle once, con un frente a ella de dieciocho metros. Mide el terreno, seiscientos sesenta y un metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, sea dieciocho metros, al Este, treinta y seis metros y medio, al Norte y treinta y siete metros por el Sur. Se remata en ejecución hipotecaria del *Instituto Nacional de Seguros* contra la sucesión de *Alejandro Alvarado Quirós*, quien fué mayor, casado, abogado, de este domicilio, representada por el señor *Jorge Alvarado Piza*, mayor, casado, Bachiller en Leyes y de este vecindario; servirá de base la suma de diez mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 10 de diciembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—¢ 33.90.—Nº 4152.

3 v. 2.

A las trece horas del día dos del entrante enero, remataré en la puerta exterior de estas oficinas, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo mil doscientos cincuenta y tres, folio trescientos cincuenta y uno, número noventa y ocho mil doscientos ochenta, asiento uno, que es terreno dedicado a la agricultura y casa de habitación, situado en San Rafael, distrito segundo, cantón primero de Alajuela. Linderos: Norte, de Agripina Soto; Sur, calle pública en medio, de Leonardo Soto y Ascensión Murillo; Este, de Luis González; y Oeste, calle pública en medio, de Carlos Murillo. Mide: ochenta y siete áreas, treinta y nueve centiáreas y diecinueve decímetros cuadrados. La finca descrita pertenece a Miguel Angel Soto Delgado, mayor, soltero, agricultor y vecino de San Antonio de Belén, y se remata en ejecución hipotecaria que le sigue a dicho señor, Zacarías Zumbado Soto, mayor, casado, agricultor y del citado vecindario. Servirá de base la suma de dos mil quinientos colones.—Juzgado Civil, Heredia, 9 de diciembre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Secretario.—C 27.00.—Nº 4144.

3 v. 2.

A las diez horas del veintitrés del mes en curso, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de dos mil colones, una acción propiedad de Julio López Masegoza, del Costa Rica Country Club, cuyo valor nominal es de dos mil colones. Se remata por haberse ordenado así en juicio ordinario de Arturo Blanco Esquivel contra Julio López Masegoza; ambos mayores, casados, comerciantes, de este vecindario el primero; de domicilio ignorado el segundo. Juzgado Segundo Civil, San José, 10 de diciembre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—C 16.40.—Nº 4159.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

Erita Mora Borbón, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Chirracá del cantón de Puriscal, se ha apersonado en este Despacho solicitando información posesoria a fin de inscribir a su nombre la finca que se describe así: terreno inculco en Chirracá de Puriscal, distrito segundo de Guadalupe del mismo cantón, cuarto de la provincia de San José. Mide quince hectáreas. Terreno de naturaleza varia, con cultivos de arroz, árboles frutales, caña, maíz, yuca, rastrojo y una parte de montaña, con un rancho pajizo en él ubicado. Colinda: Norte, Rafael Araya Carmona; Sur, calle a la que mide como dos mil metros, en medio de Ramón Godínez Hernández; Este, Gabriel Hidalgo Hidalgo; y Oeste, Rafael Araya Carmona. Lo estima en trescientos colones. Lo ha tenido por más de diez años en forma quieta, pública, pacíficamente y sin interrupción a título de dueña. Se cita y emplaza a todos los interesados, especialmente a los colindantes, para que dentro de treinta días, contados a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Primero Civil, San José, 17 de noviembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—C 30.75.—Nº 4130.

3 v. 2.

Leonardo e Israel Calderón Pereira, ambos mayores, casados una vez, agricultores, vecinos de Turrialba, promueven información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, un terreno que les pertenece por iguales partes, situado en Altos de Pascua, del cantón de Turrialba, distrito tercero, cantón quinto de la provincia de Cartago, cultivado totalmente de potrero, en una extensión de cincuenta hectáreas, y el resto de dieciséis hectáreas, trece áreas de montaña. Mide: sesenta y seis hectáreas, trece áreas, cuarenta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: Norte, río La Roca en medio, con baldíos nacionales; Sur, con quebrada Hermosa en medio, con Israel y Leonardo Calderón Pereira, y trazado nuevo, con Ramón Araya Brenes y Ortilia Carvajal Cordero; Este, con Jesús María Azofeifa Meza y Leonardo e Israel Calderón Pereira; y Oeste, José Hidalgo Navarro. Tiene una casa de madera, techada con zinc y una parte pajiza, de cuatro metros de frente por seis metros de fondo. Obtuvieron dicho terreno de Eloísa Brenes Fonseca. Está libre de gravámenes y la estiman en cinco mil colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a esta información, para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 18 de noviembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—C 30.75.—Nº 4133.

3 v. 1.

Convocatorias

Convócase a las partes en la mortuoria de Aurea González Moya, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de La Asunción de Belén, a una junta que se verificará en este Despacho a las trece horas y media del veinte del corriente mes, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Heredia, 2 de diciembre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—C 15.00.—Nº 4113. 3 v. 3.

Convócase a herederos e interesados en la mortuoria de Juan González Salazar, quien fué mayor, viudo de terceras nupcias, agricultor y vecino de Piedades Sur de este cantón, a una junta que se verificará en este Despacho a las catorce horas del veintidós de diciembre próximo, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, San Ramón, 26 de noviembre de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srío.—C 15.00.—Nº 4083. 3 v. 3.

Convócase a las partes en la mortuoria de Victoriano Viquez Ugalde, quien fué mayor, viudo, agricultor y vecino de San Joaquín de Flores, a una junta que se verificará en este Despacho a las trece horas y media del día veintiuno del corriente mes, para los efectos del artículo 533, aparte segundo del Código de Procedimientos Civiles, y para que fijen los puntos que el albacea crea indispensable para formular el proyecto de cuenta partición. Juzgado Civil, Heredia, 6 de diciembre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—C 15.00.—Nº 4135. 3 v. 1.

Citaciones

Citase a todos los interesados en la mortuoria de Encarnación o María Silvia Asunción Gómez Córdoba, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Tierra Blanca, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El albacea provisional, señor Ezequiel Garita Montoya aceptó el cargo el 11 de noviembre de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 12 de diciembre de 1949.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4169.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de Johannes Fiesler Visser, quien fué mayor, casado dos veces, comerciante y vecino de esta ciudad, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. La albacea provisional, señora Antje Zwerver Dunant aceptó el cargo el cinco de los corrientes. Juzgado Civil, Cartago, 12 de diciembre de 1949.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4170.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de Fermína Miranda Jiménez, quien fué mayor, casada en primeras nupcias, de oficios domésticos y vecina de San Pedro de Barba, para que dentro del término de tres meses que comenzarán a correr a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no comparecieron.—Juzgado Civil, Heredia, diciembre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío. 1 vez.—C 5.00.—Nº 4176.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortuoria de Dominga Rojas Rojas, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de aquí, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto citando interesados se publicó el 22 de noviembre último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 1º de diciembre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4175.

Por segunda vez citase a todos los interesados en la mortuoria de Rafael Gómez Sanabria, quien fué mayor de edad, viudo una vez, agricultor y vecino de San Rafael de Oreamuno, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 31 de julio de 1948.—Juzgado Civil, Cartago, 5 de diciembre de 1949.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4164.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de Luis o Luis Augusto Bollán Denis, quien fué mayor, casado en primeras nupcias, rentista, venezolano y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 253 de 11 de noviembre último.—Juzgado Primero Civil, San José, 9 de diciembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4171.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de Genoveva Benavides Rodríguez, quien fué mayor, viuda de su único matrimonio, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro de tres meses que comenzarán a correr a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no comparecieron. El albacea provisional Gonzalo Chaverri Benavides, aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 9 de diciembre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4134.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de Trinidad Piedra González, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Francisco, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 15 de noviembre de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 7 de diciembre de 1949.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4137.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de Sacramento Hernández Vargas, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de San Nicolás, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 2 de noviembre de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 7 de diciembre de 1949.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4138.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de Sixto Castillo Quirós, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Cartago, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 6 de setiembre de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 7 de diciembre de 1949.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4136.

Por tercera vez cito y emplazo a herederos y demás interesados en el sucesorio de Inocente Loria Villalobos, quien fué mayor, casado, agricultor, costarricense y vecino de Sarmiento de Puntarenas, para que en el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, vengan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, apercibidos de que si así no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda.—Juzgado Civil, Puntarenas, 1º de diciembre de 1949.—Juan Jacobo Luis. J. Alvarez A., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4160.

Cito y emplazo a herederos e interesados en mortuoria de Isaías Alfaro Alfaro, quien fué mayor, casado una vez, comerciante y vecino de Grecia, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan dentro de ese término a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 7 de diciembre de 1949.—Carlos Urbina F.—M. Angel Soto, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4162.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de María Madrigal Madrigal, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Barba, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El albacea provisional Ismael Quirós Quirós aceptó el cargo, hoy.—Juzgado Civil, Heredia, 31 de agosto de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4154.

Aviso

A Ramira Meléndez López, mayor, casada, de oficios domésticos, cuyo actual domicilio se ignora, se hace saber: que en juicio ordinario de separación judicial de cuerpos promovido por Carlos Salazar Cés-

pedes, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de aquí, se encuentra el auto que literalmente dice: «Juzgado Primero Civil, San José, a las ocho horas del primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. En la forma expuesta en el memorial que antecede, se tiene por contestada la anterior demanda ordinaria de separación de cuerpos, por parte de la demandada. Se abre el juicio a pruebas por el término de cincuenta días, los diez primeros para proponer y el resto para evacuar. (fs.)—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.»—Juzgado Primero Civil, San José, diciembre de 1949.—El Notificador, José Jara Vindas.—C 13.20.—Nº 4173. 2 v. 1.

Edictos en lo Criminal

El suscrito Notificador de la Alcaldía Primera Penal de San José, al reo «Félix» de apellidos ignorados, se le hace saber: que en la causa que se instruye por el delito de estafa, en perjuicio de Arnoldo Robinson Disney contra Ted Reinaldo Reynolds Francis y otro, se encuentra el auto que dice: «Alcaldía Primera Penal, San José, a las ocho horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Declárase rebelde al reo de co.or «Félix» de apellidos y demás calidades se le ignoran, síganse los autos sin su intervención y nómbrese defensor de oficio del citado reo al Licenciado Walter Ross Coronado, quien en caso de aceptar comparecerá dentro de veinticuatro horas a aceptar y jurar el cargo. Notifíquesele este auto al reo por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Judicial».—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srío.»—Alcaldía Primera Penal, San José, 9 de diciembre de 1949.—El Notificador, Alberto Araya Meza 2 v. 1.

Al reo ausente José Antonio Porrás Ruiz, cuyo verdadero nombre es Rodrigo Porrás Ardón, mayor, soltero, albañil, costarricense, se hace saber: que en la sumaria por robo seguida contra él y otros en perjuicio de Elena Salinas Maya, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: «Juzgado Penal de Puntarenas, a las ocho horas del catorce de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. En esta sumaria por robo contra José Antonio Porrás Ruiz o Rodrigo Porrás Ardón y otros, en perjuicio de Elena Salinas Maya, se tienen por averiguados los siguientes hechos: a)... b)... c)... d)... e)... f)... g)... h)... i)... j)... k)... l)... En consecuencia, estando comprobada la existencia del delito de robo que definen los artículos 269, 271, inciso 2º y sancionado por el artículo 272, inciso 3º, todos del Código Penal, se decreta el enjuiciamiento y la prisión formal de José Antonio Porrás Ruiz o Rodrigo Porrás Ardón, que es éste su verdadero nombre, como autor responsable del delito de robo en perjuicio de Elena Salinas Maya. (Artículos 323, 234 y 382 del Código de Procedimientos Penales). Siendo ausente el reo, notifíquesele por edicto en el «Boletín Judicial», y se le previene que debe nombrar defensor dentro de tercero día y de no hacerlo se le nombrará de oficio. Se le previene también que debe presentarse a someterse a juicio dentro de doce días, so pena de ser declarado rebelde con las consecuencias legales. Notifíquesele al Alcaide de la Cárcel y si este auto no fuere recurrido, transcribese al Superior.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srío.»—Juzgado Penal, Puntarenas, 7 de diciembre de 1949.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srío. 2 v. 1.

Con doce días de término se cita y emplaza al indiciado Guillermo Valverde García, de cuyas calidades se le ignoran, pero que fué últimamente vecino de esta capital, para que dentro de dicho término comparezca ante esta Alcaldía a declarar en la sumaria que le instruyo por el delito de hurto en perjuicio de la Librería Universal, apercibido de que si no comparece, se le declarará rebelde y se seguirán los procedimientos sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado cuando fuere preciso.—Alcaldía Primera Penal, San José, 6 de diciembre de 1949.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srío. 2 v. 2.

Con ocho días de término se cita y emplaza a Antonio Estrada, cuyo segundo apellido lo mismo que sus demás calidades se le ignoran, para que dentro de dicho término comparezca ante esta Alcaldía a rendir su declaración sin juramento en la sumaria que se instruye por el delito de hurto contra Samuel Valverde Flores y otro en perjuicio de la Librería Universal.—Alcaldía Primera Penal, San José, 6 de diciembre de 1949.—Armando Balma M. S. Limbrick V., Srío. 2 v. 2.

Con ocho días de término cito y emplazo a Enrique Chacón, Fernando Soto, Miguel López,

Gonzalo Araya Cano y a María Ramírez Carvajal, para que dentro de ese término comparezcan a esta Alcaldía a declarar sobre los hechos en la sumaria que se le sigue a Virgilio Valverde Garbanzo por lesiones y violación de domicilio en perjuicio de Paulino Soto Ramírez y María Ramírez Carvajal, hecho ocurrido en calle doce entre avenidas tercera y quinta, en el patio de las casas de Virgilio Rodríguez, que todos habitaron, bajo los apercibimientos legales si no comparecen.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 9 de diciembre de 1949.—José María Fernández Y.—Fernando Solano Ch., Srío. 2 v. 2.

Al inculpado Francisco Navarro Ramírez, quien es mayor, casado, empleado de comercio, nativo de San Pablo de Tarrazú y de este vecindario y del que se ignora su residencia actual, se hace saber: que en la causa que se le siguió por cuasidelito de lesiones en perjuicio de Petronila Morales Chinchilla, se encuentra el auto que dice: «Alcaldía Tercera Penal, San José, a las nueve horas del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Cúmplase lo ordenado por el Superior. Se le previene al inculpado Francisco Navarro Ramírez que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este auto, debe depositar la suma de ciento veinte colones, monto de la multa que se le impuso; o bien enterar en la cuenta corriente de esta Alcaldía en el Banco de Costa Rica esa cantidad, o presentar constancia de la Junta de Educación de haberla oblado. Ignorándose el actual domicilio del inculpado, notifíquesele este auto por edictos que se publicarán en el «Boletín Judicial». Se le apercibe de que si no verifica tal depósito, se le convertirá la pena de multa impuesta en prisión que a razón de dos colones por día hacen un total de sesenta días de prisión, que descontará en el lugar y forma que indican los respectivos reglamentos.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 7 de diciembre de 1949.—José María Fernández Y.—Fernando Solano Ch., Srío. 2 v. 2.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace constar: que por sentencia firme de las nueve horas del diez de noviembre último, fué condenado José María Martarría Barrantes, mayor, casado, agricultor, costarricense, de este vecindario, a sufrir con abono de la prisión preventiva sufrida, tres años de prisión, descontable en el lugar que los reglamentos determinen, a quedar suspenso de cargos y oficios públicos, ya sean conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, todo durante la condena; incapacidad para obtener esos cargos y empleos mencionados, durante el término de la condena; incapacidad para el ejercicio de los derechos políticos, activos y pasivos durante el mismo lapso, y al pago de los daños y perjuicios ocasionados con su delito.—Juzgado Penal, Santa Cruz, Gte., 7 de diciembre de 1949.—Antonio Ortiz.—Marco A. D'Avanzo S., Srío. 2 v. 2.

Al reo Marcos Solano Castro, se le hace saber: que en la sumaria que se le sigue por el delito de hurto cometido en perjuicio de Virginia Hughes, cuyo segundo apellido, calidades y actual vecindario se ignoran, se encuentran los autos que en lo conducente dicen: «Alcaldía Primera Penal, San José, a las trece horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Con estudio de las presentes diligencias sumariales, esta Alcaldía tiene por comprobados los siguientes hechos fundamentales: a)... b)... c)... e)... f)... En consecuencia, demostrado el delito de hurto, el cual está sancionado por el artículo 266, inciso 1º del Código Penal, siendo corporal la pena imponible y habiendo motivo bastante para atribuirlo al procesado Solano Castro, de conformidad con los artículos 323, 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se decreta la prisión y enjuiciamiento contra el indiciado Marcos Solano Castro como autor responsable del delito de hurto cometido en perjuicio de Virginia Hughes. Expídase orden de captura contra el reo tan pronto quede firme esta resolución. Transcribese esta resolución al Superior si no fuere apelada y póngase en conocimiento del Alcaide de Cárcel.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srío.»—«Alcaldía Primera Penal, San José, a las quince horas del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Siendo ausente el reo, notifíquesele el auto de prisión y enjuiciamiento en lo conducente, y procédase conforme lo indican los artículos 541 y 542 del Código de Procedimientos Penales. Con doce días de término se cita y emplaza al indiciado Marcos Solano Castro, para que dentro del término indicado, comparezca en este Despacho a rendir su declaración indagatoria,

advertido de que si no lo hiciere, será declarado rebelde, perderá el derecho a ser excarcelado cuando esto procediere, y la causa seguirá sin su intervención. Se excita a todos a que manifiesten el paradero de dicho reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srío.»—Alcaldía Primera Penal, San José, 6 de diciembre de 1949.—José Alberto Araya M., Notificador. 2 v. 2.

El suscrito Notificador de la Alcaldía de Orotina, a los menores indiciados José María y Eliecer Carmona Fernández, hace saber: que en causa seguida contra ellos y otro, por el delito de robo en daño de la Sociedad Limitada «Alberto León e hijos», se encuentran el auto de enjuiciamiento y resolución que en lo conducente y literalmente dicen: «Juzgado Penal, Alajuela, a las dieciséis horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Con examen de las presentes diligencias sumariales, se tienen por averiguados los siguientes hechos:... Por tanto: Se decreta auto de enjuiciamiento contra los menores José María y Eliecer Carmona Fernández y ... como coautores del delito de robo cometido en perjuicio de la Sociedad Limitada «Alberto León e hijos».—M. A. Guillén S.—Mariano Guerra, Srío.»—Alcaldía de Orotina, a las nueve horas del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. No pudiéndose hacer personalmente la notificación ordenada a los menores indiciados por la razón que apunta el Notificador del Despacho, notifíqueseles por medio de un edicto.—Ramón Durán.—M. Rodríguez M., Srío.»—Alcaldía de Orotina, 6 de diciembre de 1949.—El Notificador, M. Rodríguez M. Srío. 2 v. 2.

Al indiciado Guillermo Sáenz Oreamuno, se le hace saber: que en causa por robo contra él y otro en daño de Ramón Jacinto Rivera Brenes, se ha dictado el auto que dice: «Juzgado Penal, Cartago, a las nueve horas y media del veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Acerca del fondo de esta sumaria, se confiere audiencia por tres días a las partes. Notifíquese al indiciado Guillermo Sáenz Oreamuno, por ser ausente, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Judicial».—J. Miguel Vargas S.—Rob. Castillo M., Srío.»—Juzgado Penal, Cartago, 29 de noviembre de 1949.—El Notificador, Narciso Ramírez. 2 v. 2.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD

A los señores Miembros del Poder Judicial, Miembros del Colegio de Médicos y Cirujanos, Agentes Principales de Policía Sanitaria y demás autoridades del país,

SE LES AVISA:

Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 37, 38 y 130, inciso e), del Código Sanitario, todas las muestras que requieran análisis o dictámenes químicos para esclarecer delitos o faltas de policía, deben ser enviados al Laboratorio Químico del Ministerio de Salubridad Pública.

Las muestras de víceras humanas deben venir acompañadas de una orden del Médico que practicó la autopsia indicando las sustancias que desea que se investiguen y otros datos que se crean necesarios para guiar el análisis.

GUILLERMO CHAVERRI BENAVIDES, M. S.

Químico Oficial.

Director del Laboratorio Químico.

IMPRESA NACIONAL

A los suscritores de «La Gaceta» y «El Boletín Judicial»,

SE LES AVISA:

Que el cuarto trimestre del año 1949 vencerá el 31 de diciembre corriente y que la suscripción para el año 1950 deberá cancelarse por adelantado en la Oficina de DIARIOS OFICIALES.

LA DIRECCION.

San José, 9 de diciembre de 1949.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Anacleto Gómez Montes, de veintidós años de edad, casado, agricultor, nativo de Nicoya, hijo legítimo de Desiderio Gómez y Esmeralda Montes y vecino de Colorado de este cantón, en la causa que se le siguió por el delito de lesiones en perjuicio de Rufino Obando López, ha sido condenado a sufrir la pena de cuatro meses de prisión en la cárcel donde determinen los respectivos reglamentos; a las accesorias de ley; la obligación de restituir el daño, e indemnizar al ofendido de los perjuicios provenientes del hecho. Se suspende la pena principal por un periodo de prueba de siete años.—Alcaldía de Abangares, Las Juntas, Gte., 6 de diciembre de 1949.—Juan Mora W.—Alberto Caravaca, Srio.

2 v. 1.

Con doce días de término cito y emplazo a Porfirio Chacón Sibaja, de calidades y vecindario ignorados, pero que fué vecino de Carrillo de Las Delicias de este cantón, para que dentro de dicho término se presente personalmente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en sumaria que instruyo en su contra, por el delito de lesiones en perjuicio de Epifanio Chacón Sibaja, bajo el apercibimiento de que si no comparece a declarar dentro de dicho término, será declarado rebelde, perderá el derecho a ser excarcelado si procediere ese be-

neficio y se seguirá la sumaria sin su intervención. Alcaldía de Turrubares, 7 de diciembre de 1949.—Gorgonio Rosales H.—Socorro Ulloa O., Srio.

2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que por sentencia firme de las catorce horas del cinco de diciembre en curso, fué condenado Rafael María Vega Porras, conocido como Rafael Vega Porras, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, costarricense, apodado «Gallinitas», a sufrir, con abono de la preventiva, doce meses de prisión que deberá descontar en el lugar que los reglamentos determinen; a quedar suspenso de cargos y oficios públicos durante la condena, ya sean conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios; a quedar privado del derecho de votar durante el mismo lapso, en elecciones políticas; a restituir el valor del animal hurtado, reparar el daño e indemnizar los perjuicios provenientes del hecho punible y a pagar las costas procesales del juicio.—Alcaldía Primera, Puntarenas, 9 de diciembre de 1949.—Hormidas Araya H.—L. Boza Pineda, Srio.

2 v. 1.

A Víctor Manuel Peralta Fernández (ausente), se le hace saber: que en la sumaria seguida contra

Ramón Luis Campos Villalobos y él, por los delitos de extorsión, robo y daños en perjuicio de Joaquín Viquez Salazar y otros, se encuentra el auto que dice: «Juzgado Penal, Heredia, a las trece horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. De la anterior instrucción se da audiencia por tres días comunes a las partes. Para notificar este auto al defensor de Víctor Manuel Peralta Fernández, Licenciado don Rogelio Robles Peralta se comisiona por exhorto al señor Juez Segundo Penal de San José. Notifíquese este auto al señor Peralta Fernández por medio del «Boletín Judicial».—Fernando Trejos T., Luis Morales R., Srio.»—Juzgado Penal, Heredia, diciembre de 1949.—Fernando Trejos T.—Luis Morales R., Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término cito a Clair Dunham, cuyo segundo apellido, demás calidades y vecindario se ignoran, para que dentro de dicho lapso comparezca en el Juzgado Penal de esta ciudad a rendir declaración ad-inquirendum en sumaria que se instruye para averiguar si Luis Carlos Cohen Marengo cometió el delito de hurto en perjuicio del citado Dunham.—Alcaldía Primera, Puntarenas, 9 de diciembre de 1949.—Hormidas Araya H.—L. Boza Pineda, Srio.

2 v. 1.

CUADRO DE REOS AUSENTES DEL JUZGADO CIVIL Y PENAL DE SAN RAMON

REO	OFENDIDO	DELITO	VECINDARIO	NACIONALIDAD	PENA IMPUESTA
Juven Miranda Arroyo	Antonio Vargas Barquero	Lesiones	Pital, San Carlos	Costarricense	5 años de prisión
Ernesto Navarrete Zúñiga	Aquiles Ramírez Madrigal	Robo	Parrita	Nicaragüense	2 — — —
José Solano Solano	Aquiles Ramírez Madrigal	Robo	Puntarenas	Costarricense	2 — — —
José Tomás Montiel	Hecht Levis and Kahn Inc.	Robo	Arenal de San Carlos	Nicaragüense	5 — — —
Benigno Mora Soto	Teresa Herrera Salas	Estupro	Maderal de San Mateo	Costarricense	3 — — —
Miguel Angel Serrano Brenes	Joaquín Porras Alfaro y otros	Estafa	Ignorado	—	6 — — —
Rafael Angel Serrano Brenes	—	—	—	—	6 — — —
Juan Serrano Brenes	—	—	—	—	8 — — —
Rafael Aráuz Aráuz	Luis Ramírez Ramírez	Homicidio	San Pedro de Montes de Oca	Nicaragüense	28 — — —
Eduardo Cerdas Viales	José Rodríguez Mora	Merodeo	Ciudad de Alajuela	Costarricense	5 — — —
Evencio Solera	Adrián Arias Argüello	Robo	Ignorado	—	1½ — — —

Se excita a todos los particulares a que manifiesten el paradero de los reos mencionados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores de los delitos que se persiguen, si sabiéndolo no lo denunciaren; y se requiere a las autoridades del orden administrativo o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Civil y Penal, San Ramón, 24 de noviembre de 1949.—José Francisco Peralta R.—Carlos Saborío B., Srio.—3 v. 3.

Cuadro de reos ausentes del Juzgado Penal de la provincia de Limón

Reo	Ofendido	Delito	Vecindario	Nacionalidad	Pena impuesta
Juan Herrera	Ismael Chavarría	Homicidio	Veintiséis Millas	Ignorada	15 años de prisión
Norman Lindo	Ethel Oliver Mc. Kenzie	Lesiones	Limón	—	8 años, 5 meses de prisión
Timoteo Cruz	Filadelfo Loaiza Campos	Homicidio	Sixola	—	Presidio por tiempo indeterminado
Manuel Pineda Avilés	Francisco Mora Pérez	Robo	Río Jiménez	—	13 años de prisión temporal
Samuel Brown (a) Colombiano	Lucila Emelina Francis	Violación	Limón	—	6 años, 10 meses de prisión
Edward Greeg	David Campbell	Homicidio	Bananito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Francisco López Granados	Cía. Surtidora C. R. y el chino J. Pino	Robo en cuadrilla	La Perla-El Encl?	—	15 años de prisión
Manuel Chaves	—	—	—	—	15 — — —
Pedro Acuña	—	—	—	—	15 — — —
Tranquilino Vanegas	—	—	—	—	15 — — —
Martín Muñoz	—	—	—	—	15 — — —
Juan Bautista Dávila	—	—	—	—	15 — — —
Ramón Chévez	Cía. Surtidora y José Afu On	Idem y lesiones	Veintiocho Millas	—	14 años, 10 meses de presidio temporal
Egbert Clayton	Northern Railway Company	Robo	Limón	—	5 años, 3 meses, 1 día de prisión
Abraham Prado Martínez	Juan Córdoba	Homicidio	Dos Bocas	Nicaragua	12 años de presidio temporal
Eugenio Almanza	Juan Fonseca Alvarado	—	Siquirres	Ignorada	15 años de presidio
John Gilroy	Lorenzo Serrano González	—	Sixola	—	15 años de presidio temporal
John Carr	Samuel de Córdoba	—	San Clemente	—	20 años de presidio
Juan Rafael Romero Valverde	José Augusto Fallas López	—	Atlanta	—	15 años de presidio
Thomas White	Lisandro Martínez Mercado	—	Pacuarito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Salvador Ortiz Guido	Anita Puertas	—	Estrella	—	20 años de presidio
Robert Edwards	Feliciano Navarrete	—	Río Jiménez	—	Presidio por tiempo indeterminado
Raúl o Saúl Méndez	Jorge Caballero Rodríguez	—	Zent	—	15 años de presidio temporal
Manuel González	Florento Santana Matarrita	—	Siquirres	Costa Rica	9 años, 1 día de presidio temporal
Juan Sandoval	Evaristo Rodríguez	—	Bananito	—	15 años de presidio temporal
Carlos Hernández ú. ap.	Manuel Pérez Stevis	—	Guápiles	—	9 años, 1 día de presidio temporal
Amano Amós Simpson	Víctor Manuel Rojas Díaz	—	Cimarrones	—	Presidio indeterminado
Edison Teodoro Salomón Karr	Antonio López Sánchez	—	Matina	—	9 años de presidio temporal
Egbert White Robinson	Ciriaco Solórzano o Castillo	—	Bonifacio	—	9 años de presidio temporal
Bugsby Smith conocido también por Johannes Busby Aguilar	Eusebio Baitodano	—	Liverpool	Jamaica	4 años, 5 meses y 21 días de prisión
Alphus Patterson o Richards	James Frazer	—	Bb? Río Bananc	Holanda	12 años de presidio
Stephen Gutherie	Mc. Koon Chickery	Lesiones	Limón	Ignorada	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Félix Ramírez Cruz	Compañía Surtidora de Costa Rica	Falsific. y estafa	Bananito	Jamaica	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Cecil Reid Clarke	Belsario Buzano Mena	Homicidio	Siquirres	Nicaragua	6 años y 10 meses de prisión
Lenemiah Stewart Lindsay	Compañía Bananera de Costa Rica	Hurto	Matina	Jamaica	2 años, 1 mes, 1 día de prisión
Daniel Booden Pinnack	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Rupert Downer	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Odilia Valerín Acevedo	Evelyn Mc. Kenzie Lee	Lesiones	Limón	—	2 — 1 — 1 —
Fernando Jiménez Jiménez	Lía Castro Carballo	Estafa	Limón	Costa Rica	1 año de prisión
George Warren Collings	Prespant Walker	Merodeo	Limón	Costa Rica	4 años de prisión
Timothy Johnson	Jacob Roberts Dixon	Lesiones	Limón	Jamaica	6 meses de prisión
Enrique Alterna	William Heny	Lesiones	28 Millas	—	2 años de prisión
Thomas Sinclair	Heriberto Telles Rivas	Homicidio	Limón	—	8 años, 9 meses de prisión
Miguel Barquero Guevara	Patrona Aguilar Mata	Lesiones	Limón	—	6 meses de prisión
Otto Pacheco Amador	Carlos Werther	Robo	Guápiles	Costa Rica	6 años, 8 meses de prisión
Pedro Curtis Robleto	Hech Levis y Co.	Estafa	San Carlos	—	2 años de prisión
Fidelino Vallejos Coronado	Compañía Bananera de C. R.	Robo	Limón	Nicaragua	3 años y un día de prisión
Francisco Cruz Espinosa	Nicolás Eugenio Matarrita	Homicidio	Ramal de Venecia	Desconocida	28 años y 6 meses de prisión
Ernest Withune Davis	Benjamín Rojas Artavia	Lesiones pro v	«El Toro»	Nicaragua	1 año y 15 días de prisión
Chandler Ehrman Metca F.	Compañía Bananera C. R.	Estafa	Limón	Costa Rica	1 año y 6 meses de prisión
Ramón Pereira Serrano	Cooperativa de Cacao	Hurto	Limón	Norte América	1 año y 6 meses de prisión
Gonzalo Villa Jiménez	Santiago Quirós Quirós	Robo	Siquirres	Nicaragua	2 años de prisión
Cristóbal Robinson Harking	José Elias D'Azevedo	Robo	Limón	Ignorada	5 años de prisión
Rowel Williams Williams	Manuel Guadamuz Prado	—	—	Nicaragüense	6 años de prisión
Ramón Pereira Serrano	Gaspar Francis Fawell	—	—	Costarricense	5 años y tres meses de prisión
Hubert Williams Williams	Vindicta Pública	Quebrant. condena	Siquirres	Nicaragüense	6 meses
Timoty Johnson Crakesham	Christian Powell Powell	Lesiones	Bananito	Jamaicano	3 años de prisión
Ernest Rifkogel López	Verónica Stone	Homicidio	Sixola	—	15 años de prisión
Gregorio Bustos	Lucas Medrano Gómez	Hurto	Penshurt	Panaméño	2 años de prisión
Iván Horde Morris	Francisco Colindres Cortés	Homicidio	Sixola	Nicaragüense	10 años de prisión
Modesto Caminos Medrano	José Antonio Barrera Molina	Robo	Limón	Costarricense	4 meses de prisión
	Leonardo Burgalla Villalta	Homicidio	Tortuguero	Hondureño	8 años de prisión

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieren; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Limón, 5 de diciembre de 1949.—Enrique Chaverri A.—Franco D. Jiménez, Srio.—3 v. 3.